



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Año CCLXXII. — TOMO II.

BARCELONA, VIERNES, 24 JUNIO 1933

Núm. 175. — Página 1433

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Orden designando para el cargo de Vocal Suplente del Tribunal Especial de Guardia de Lérica a don Salvador Lleójos. — Página 1434.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden nombrando a las que han de componer la Junta Económica de los Centros de Reclutamiento, Instrucción y Movilización, para regular la organización administrativa de los mismos. — Página 1434.

Órdenes disponiendo que los individuos que citan en las disposiciones que se insertan, quedan movilizados en la Industria de Guerra en donde presten sus servicios, por ser en ella necesarios e insustituibles. — Página 1434.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden nombrando Vocal del Comité Directivo del Banco Urquijo, en representación de los accionistas a don Juan Lladó Sánchez - Blanco. — Página 1434.

Otra dictando normas a las que ha de ajustarse el ejercicio de la función interventora en el Ejército. — Página 1436.

Otra acordando que los organismos y entidades, tanto oficiales como par-

ticulares, que remitan por correo periódicos, revistas, libros o pequeños paquetes, con destino a los combatientes y hospitales, puedan concertar el franqueo de sus envíos. — Página 1436.

Otra disponiendo que las Administraciones de Loterías, además de su misión específica y como dependientes de la Dirección del Timbre y Monopos, coadyuven a la difusión de los timbres postales y telegráficos encargándose de su venta. — Página 1437.

Otras concediendo el ascenso que se indica a los señores que se mencionan en las respectivas disposiciones que se insertan. — Página 1437.

Por haberse padecido una omisión al publicar la Orden de 16 del corriente mes, inserta en la GACETA del 23 disponiendo que se consideren como sin Guía, a los efectos del Decreto de 3 de Junio último, los billetes del Banco de España y del Estado, acompañados de las que debieron ser repatriadas según el Decreto de 25 de Febrero ppdo. se reproduce subsanada dicha omisión. — Página 1438.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden derogando la O. M. fecha 4 de Agosto de 1937 por virtud de la cual se organizaban cursillos para la formación de Auxiliares Técnicos de Electroteología y de Laboratorio Clínico en la forma que se cita. — Página 1439.

Ministerio de Obras Públicas

Órdenes separando definitivamente del Cuerpo a los señores que se detallan con las respectivas disposiciones que se insertan. — Página 1439.

Ministerio de Trabajo y Asistencia Social

Orden disponiendo quede definitivamente separada del servicio con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle al funcionario cesante del Cuerpo Nacional de Estadística, doña Gloria García Losada. — Página 1439.

Otra aclarando la de fecha 11 de Marzo de 1937 por la que se separaba del servicio a la funcionaria del Cuerpo Nacional de Estadística, doña Gloria García Losada. — Página 1439.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMIA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — Fijando los cambios de árcas extranjeras para el día de la fecha. — Página 1440.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. — Relaciones de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se expresan, ha acordado este Centro directivo en la 1.ª y 2.ª quincena de Mayo próximo pasado. — Página 1441.

ANEXO UNICO

Anuncios de previo pago. — Edictos Requisitorios. — Página 1444.

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDEN**

Ilmo. Sr.: A tenor de lo preceptuado en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Noviembre de 1937, en relación con los de 9 de Enero y 24 de Marzo del corriente año;

Este Ministerio haciendo uso de las facultades que los mismos le confieren y a propuesta del Ministerio de la Gobernación, ha resuelto designar para el cargo de Vocal Suplente del Tribunal Especial de Guardia de Lérida, con residencia en Seo de Urgel, a don Salvador Roca Liebjos, que deberá posesionarse de su cargo inmediatamente, cesando el anteriormente designado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 23 de Junio de 1938.

RAMON GONZALEZ PENA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**ORDENES CIRCULARES**

Excmo. Sr.: Para regular la organización administrativa de los Centros de Reclutamiento, Instrucción y Movilización se ha resuelto que la composición de la Junta Económica de los mismos sea la siguiente:

Presidentes.—El Jefe del C. R. I. M.

Vocales.—Los Jefes de las Secciones: primera (Reclutamiento); segunda (Instrucción) y tercera (Recuperación).—Dos jefes u oficiales con destino en la Jefatura.—Uno de la Sección de Acuartelamientos y otro de Contabilidad.—El oficial pagador.

Secretario.—Un oficial adscrito a la Jefatura.

Lo que comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 18 de Junio de 1938.

P. D.,

A. CORDÓN.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de noviembre último (D. O. número 272, página 242, colum-

na tercera y página siguiente) se ha resuelto que el obrero Leopoldo Magriñá Vaquá, del recambio de 1941, quede movilizado en la Industria de Guerra en que presta sus servicios por ser en ella necesario e insustituible.

El C. R. I. M. número 16 hará las oportunas anotaciones en la documentación del mencionado individuo.

Caso de que hubiera de cesar en la Industria de Guerra a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 21 de Junio de 1938.

ZUGAZAGOITIA.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 19 de Noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente) se ha resuelto que el obrero Luis Cascón Vizcaino, del recambio de 1934, quede movilizado en la Industria de Guerra en que presta sus servicios por ser en ella necesario e insustituible.

El C. R. I. M. número 6 hará las oportunas anotaciones en la documentación del mencionado individuo.

Caso de que hubiere de cesar en la Industria de Guerra a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 19 de Julio de 1938.

ZUGAZAGOITIA.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido los requisitos establecidos en la Orden Circular de 10 de Noviembre último (D. O. número 272, página 242, columna tercera y página siguiente) se ha resuelto que los diez y ocho individuos que se citan en la relación que a continuación se inserta, que empieza por José Pareja y termina por Ignacio García Rodríguez, queden movilizados en la Industria de Guerra en que prestan sus servicios por ser en ella necesarios e insustituibles.

El C. R. I. M. número 16 hará las oportunas anotaciones en las documentaciones de los mencionados individuos.

Caso de que alguno de ellos hubiera de cesar en la Industria de Guerra a que está actualmente afecto, deberá efectuar su inmediata incorporación al C. R. I. M. indicado para su destino a Cuerpo.

Lo que comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 21 de Junio de 1938.

ZUGAZAGOITIA

RELACION QUE SE CITA

C. R. I. M. número 16

Recambio 1927:

José Pareja.
Angel Barreras Ballesteros.
Juan Rigol.
Máximo Cervera Prades.
Manuel Perales García.
Damián Miñarro.
José Gimeno Pradas.
Juan Maseras Conejero.

Recambio 1928:

Rafael Salvador Espín.
Angel Piñeiro García.
Manuel Vergés Pina.
Antonio Mir Galve.
Enrique Pallarés Grau.
Antonio Grau Palés.
Joaquín Barberán Guarch.
Juan Martorell Gensá.

Recambio 1941:

Juan Espallata.
Ignacio García Rodríguez.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento del Vocal del Comité Directivo del Banco Urquijo, en representación de los accionistas, don Manuel de la Concha Manjón;

Este Ministerio ha dispuesto nombrar para ocupar dicha vacante a don Juan Lladó Sánchez-Blanco.

Barcelona, 20 de Junio de 1938.

F. MENDEZ ASPÉ.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Banca y Ahorro.

Excmo. Sr.: Este Ministerio por resolución de esta fecha ha dispuesto que para general conocimiento y cum-

plimiento se publiquen las siguientes normas dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo once del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de Enero de 1938 (GACETA número 11) a las que ha de ajustarse el ejercicio de la función interventora en el Ejército.

Lo comunico a V. E. a sus efectos.
Barcelona, 21 de Junio de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO.

Señor...

NORMAS QUE SE CITAN

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 9 de Enero último (GACETA número 11) que faculta a esta Intervención General de la Administración del Estado, para modificar según la orientación marcada en el artículo 11 de dicho Decreto, los procedimientos vigentes en cuanto a la fiscalización económica del Ejército en los momentos actuales, y de acuerdo por otra parte con los principios fundamentales que rigen la función interventora, dictados por el de 28 de Septiembre de 1935 (C. L. número 622), se dispone lo siguiente:

Primero. La Intervención previa de gastos se ejercerá por la Intervención General de la Administración del Estado o por los Interventores Delegados, según la cuantía del gasto, con arreglo a los límites que figen actualmente.

Segundo. Los Interventores Delegados en las Juntas Económicas, no tienen en ningún caso carácter de vocal, sino el de fiscales de ellas, Consiguientemente no tomarán parte en las votaciones.

Cuando el Interventor asista a la reunión que la Junta Económica celebre, suscribirá el acta correspondiente con la fórmula de "INTERVINE", si está conforme con los acuerdos adoptados en aquélla; haciendo constar razonadamente, en otro caso, la discrepancia de su criterio con los acuerdos. Cuando, por atender simultáneamente otro servicio, no puede concurrir a la sesión, autorizarán la copia del acta correspondiente que le sea pasada a dictamen, con la frase: "EXAMINADA Y CONFORME", si así procediese, consignando los reparos que el acuerdo o acuerdos le ma-

antes que sobre el acuerdo o propuesta de gasto o pago recaiga la aprobación de la Autoridad o Entidad que rezcan en caso contrario. Y todo ello tenga concedida esta atribución.

Siempre que exista discrepancia entre el acuerdo y el dictamen del Interventor, se procederá según la legislación vigente.

Tercero. Los Interventores de los Servicios, que tendrán conocimiento de cada propuesta de gasto aprobada correspondiente a los de su intervención, bien porque tal aprobación se publique en el "Diario Oficial del Ministerio de Defensa Nacional" o por notificación que en otro caso, les haga la autoridad que la aprobó, reflejarán, mediante fichas o estados, los datos referentes a la aplicación presupuestaria de aquella, concepto de gasto, establecimiento o servicio a que se refiera, pedidos de libramientos cursados, mandamientos de pago que como consecuencia de ello se expidan, reintegros del sobrante a que dé lugar y cuantos antecedentes sean precisos para poder conocer en todo momento el remanente disponible de cada propuesta.

Cuarto. Los Interventores de los Servicios asistirán a las distintas fases de contratación en la forma hoy vigente y a las de adquisiciones directas que estimen oportuno en cada caso.

Quinto. Todo pedido de cantidades a librar, documento que acredite la personalidad del Pagador o Habilitado, deberá ser intervenido por el Interventor de servicio que lo formula, siendo éste, requisito indispensable para que se autorice el mandamiento de pago, a que aquél dé lugar, por el Interventor de la correspondiente Ordenación de Pagos, quien notificará en el día al Interventor de cada Servicio los libramientos que, para atenciones u obligaciones de él haya intervenido.

Sexto. Los Interventores de Servicios reflejarán los libramientos en firme y a justificar que para atenciones de éstos se expidan, mediante estados separados por cada servicio o unidad, en los que conste: la aplicación presupuestaria, el número y concepto de la propuesta de gastos a que respondan, su importe, Delegación de Hacienda, fecha y número de su expedición, fecha en que el pagador lo haga efectivo, la del vencimiento de rendición de su cuenta justificativa, cuantía y fecha de los reintegros por sobrantes

y por impuestos, más los datos y observaciones que los casos especiales requieran.

Séptimo. Los Interventores Delegados no serán claveros de las cajas de caudales de los respectivos servicios; pero asistirán a los arqueos mensuales o reglamentarios y a los extraordinarios que con arreglo a la legislación vigente, están facultados para hacer que se verifiquen, siempre que así lo estimen oportuno; y presenciarán aquellos ingresos en caja, recepciones de material, artículos o efectos, pagos y suministros que consideren conveniente, a cuyo fin serán oportunamente notificados, del lugar, fecha y hora en que los ingresos, pagos, suministros o recepciones han de realizarse, consignando entonces su asistencia en los libros, actas, relaciones o documentos en que esas operaciones se reflejen, con la fórmula "INTERVINE", en caso contrario, de conformidad, y estamparán sus reparos, en caso contrario.

Dispuesto que en las cajas de los servicios no se retengan más caudales de los que la naturaleza de estos exijan, custodiándose el resto en cuenta-corriente del Banco de España, serán firmantes de ellas, juntamente con los claveros del servicio o establecimiento que intervengan; debiendo el Banco de España comunicar los saldos de esas cuentas corrientes al Interventor, siempre que éste lo solicite por escrito autorizado con su sola firma.

Octavo. Verificarán las necesarias revistas administrativas de presencia e identificación del personal, así como los recuentos de ganado, material, artículos y efectos y las comprobaciones de libros, cuentas y documentos que consideren precisas en cada momento.

Noveno. Los Interventores celarán con especial interés porque las cuentas justificativas de la inversión de mandamientos de pago, expedidos por atenciones de los servicios cuya fiscalización les compete, se rindan dentro de los plazos que las disposiciones vigentes señalan; cuentas que examinarán los Interventores y cuya carpeta (una vez reparados los defectos que del examen se hubieran deducido y consignada su conformidad en las relaciones o resúmenes de justificantes), autorizarán con la fórmula de "EXAMINADA Y CONFORME", dándoles el curso reglamentario.

Décimo. Se recuerda que los Interventores, con arreglo a la legislación

vigente, para poder ejercer con efectividad y eficazmente su función en forma inopinata y discrecional en cuanto a la ocasión, tienen libre acceso, en cualquier momento, a las oficinas, centros, dependencias y establecimientos de todo orden, cuya fiscalización corra a su cargo.

Y a fin de evitar las dificultades a que el desconocimiento de este precepto pudiera dar lugar, los Interventores recabarán de las correspondientes Autoridades Militares o Jefes Superiores de los servicios que intervengan, escrito en que así se advierta al personal de los respectivos servicios, haciendo constar el deber de facilitarles los elementos que necesiten para el desempeño de su misión.

Undécimo. Orientadas estas instrucciones, según lo ordenado por el artículo 11 del Decreto de 9 de Enero último, a lograr un sistema que sin menar de la eficacia de la acción fiscal, permita, por su flexibilidad, la rápida ejecución de la gestión económica a que la campaña requiere, se procurará suplir el rígido cumplimiento de los preceptos meramente formales que pueden dispensarse, con un mayor rigor en la vigilancia, de que la gestión administrativa se ajuste a la más severa moralidad y acatamiento de los principios fundamentales de Administración pública.

Duodécimo. Todas las precedentes normas son igualmente de aplicación a los Interventores, Habilitados y a los Delegados en campaña de Intervención Civil de Guerra en el ejercicio de la función fiscal que les atribuyen, respectivamente, los artículos 8.º y 2.º del mencionado Decreto de 9 de Enero último, con relación a los servicios o cometidos que les están encomendados.

Barcelona, 21 de Junio de 1938.

El Interventor General de la Administración del Estado,

ADOLFO SISTO.

Ilmo. Sr.: Distintos organismos, unos de carácter oficial y otros particulares, vienen realizando una meritoria labor en pro de la independencia patria; ya con la publicación de periódicos destinados a los combatientes; ya con la creación de bibliotecas destinadas a frentes y hospitales, o bien con el envío de pequeños obsequios a nuestros soldados.

Estos organismos y entidades, con arreglo a las disposiciones vigentes, se ven obligados a acrecentar sus gastos con el importe del franqueo de sus envíos, lo que, en ocasiones, dificulta y hasta llega a imposibilitar la realización de tan plausible obra.

Por ello, y teniendo en cuenta las normas que regulan la concesión del franqueo concertado,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección general, ha acordado:

Primero. Que los organismos y entidades, tanto oficiales como particulares, que con cierta continuidad o periodicidad remitan, sin ánimo de lucro, por Correo, periódicos, revistas, libros o pequeños paquetes, con destino a los combatientes y hospitales, podrán concertar el franqueo de sus envíos.

Segundo. Las entidades que reúnan las condiciones señaladas en el número anterior, y que deseen acogerse a los beneficios del franqueo concertado, lo solicitarán de la Dirección general del Timbre y Monopolios, la cual podrá autorizar su celebración por la Delegación de Hacienda respectiva, mediante el pago de un canon alzado trimestral.

Tercero. La cuota que haya de satisfacer cada concesionario por los envíos que pueda efectuar durante el primer trimestre de la concesión, se fijará, deduciendo el setenta y cinco por ciento del importe probable que resulte, tomando como base de liquidación las tarifas postales vigentes y el número y peso total de los que se calcule hayan de circular durante dicho período de tiempo. En todo caso, el pago de las cuotas fijadas se efectuará, por adelantado en la Delegación de Hacienda en concepto de "timbre a metálico".

Cuarto. Las renovaciones trimestrales de estos concertos se harán en las correspondientes Delegaciones de Hacienda, previa autorización de la Dirección general del Timbre y Monopolios en cada caso, debiendo tener en cuenta para fijar la cuota correspondiente, los datos que suministre Correos y la comprobación que practique la Inspección Técnica del Timbre sobre los envíos que hayan circularizado durante el trimestre anterior.

Barcelona, 22 de junio de 1938.

P. D.,

ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios,

Ilmo. Sr.: La difusión de la venta de sellos de Correos principalmente, si en toda época es conveniente para facilitar al público su adquisición, resulta de máximo interés en momentos como los presentes, en que una considerable cantidad de personas se halla desplazada de su habitual residencia y necesita comunicarse por escrito utilizando los servicios postales.

En relación con la adquisición de los signos de franqueo, es deber de la Administración, situarlos a disposición y comodidad del público en el mayor número posible de establecimientos oficiales, en forma que no se entorpezcan los servicios, ni puedan perjudicarse los intereses del Tesoro.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio se ha servido disponer, que las Administraciones de Loterías, además de su misión específica y como dependientes de ese Centro directivo, colaboren en la difusión de los timbres postales y telegráficos encargándose de su venta, sin perjuicio de la que realicen los demás organismos autorizados y con sujeción a las mismas normas que para estos se hallan establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de junio de 1938

P. D.,

ADOLFO SISTO

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el Consejo de Ministros, he resuelto conceder el ascenso al empleo superior inmediato al capitán de carabineros de la Brigada Mixta número 87 D. Guzmán García Alvarez, como recompensa a su distinguida actuación en diversas operaciones de guerra desde el principio de la actual campaña, asignándosele en su nuevo empleo la antigüedad de 22 de abril último, conforme a lo que determina la norma octava transitoria de las aprobadas por orden circular del Ministerio de Defensa Nacional (D. O. número 101), para aplicación del Decreto del expresado Departamento de fecha 23 de enero del presente año (GACETA DE LA REPUBLICA número 85), ampliado y modificado por otro de 22 del citado mes de abril (GACETA DE LA REPUBLICA número 113); quedando cancelados con el otorgamiento de tal recompensa

cuantos méritos haya contraído el interesado hasta el citado día 22 de abril del año en curso, aunque se hallara en trámite alguna propuesta por hechos realizados en cualquiera otra fecha anterior a la referida de ese mes.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 21 de junio de 1938.

F. MENDEZ ASPÉ

Excmo. Sr.: De acuerdo con el Consejo de Ministros, he resuelto conceder el ascenso al empleo superior inmediato al capitán de Carabineros de la Brigada Mixta número 152, don Gabriel Nogales Sánchez, como recompensa a su distinguida actuación en diversas operaciones de guerra desde el principio de la actual campaña, asignándosele en su nuevo empleo la antigüedad de 22 de abril último, conforme a lo que determina la norma octava transitoria de las aprobadas por orden circular del Ministerio de Defensa Nacional número 7002 de 24 de dicho mes de abril (Diario Oficial número 101), para aplicación del Decreto del expresado Departamento de fecha 23 de enero del presente año (GACETA DE LA REPUBLICA número 25), ampliado y modificado por otro de 22 del citado mes de abril (GACETA DE LA REPUBLICA número 113); quedando cancelados por el otorgamiento de tal recompensa cuantos méritos haya contraído el interesado hasta el citado día 22 de abril del año en curso aun cuando se hallara en trámite alguna propuesta por hechos realizados en cualquiera otra fecha anterior a la referida de ese mes.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 21 de junio de 1938.

F. MENDEZ ASPÉ

Excmo. Sr.: De acuerdo con el Consejo de Ministros, he resuelto conceder el ascenso al empleo superior inmediato al capitán de Carabineros de la Brigada Mixta número 65, don José María Salmerón Martínez, como recompensa a su distinguida actuación en diversas operaciones de guerra desde el principio de la actual campaña, asignándosele en su nuevo empleo la antigüedad de 22 de abril último, con-

forme a lo que determina la norma octava transitoria de las aprobadas por orden circular del Ministerio de Defensa Nacional número 7002 de 24 de dicho mes de abril (Diario Oficial número 101), para aplicación del Decreto del expresado Departamento de fecha 23 de enero del presente año (GACETA DE LA REPUBLICA número 25), ampliado y modificado por otro de 22 del citado mes de abril (GACETA DE LA REPUBLICA número 113); quedando cancelados por el otorgamiento de tal recompensa cuantos méritos haya contraído en interésado hasta el citado día 22 de abril del año en curso aun cuando se hallara en trámite alguna propuesta por hechos realizados en cualquiera otra fecha anterior a la referida de ese mes.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 21 de junio de 1938.

F. MENDEZ ASPÉ

Excmo. Sr.: De acuerdo con el Consejo de Ministros, he resuelto conceder el ascenso al empleo superior inmediato al capitán de Carabineros de la Brigada Mixta número 8, don Antonio Muñoz Ort, como recompensa a su distinguida actuación en diversas operaciones de guerra desde el principio de la actual campaña, asignándosele en su nuevo empleo la antigüedad de 22 de abril último, conforme a lo que determina la norma octava transitoria de las aprobadas por Orden Circular del Ministerio de Defensa Nacional número 7002 de 24 de dicho mes (D. O. número 101), para aplicación del Decreto del expresado departamento de fecha 23 de enero del presente año (GACETA DE LA REPUBLICA número 25), ampliado y modificado por otro de 22 de dicho mes de abril (GACETA DE LA REPUBLICA número 113), quedando cancelados con el otorgamiento de tal recompensa cuantos méritos haya contraído el interesado hasta el citado día 22 de abril del año en curso, aun cuando se hallara en trámite alguna propuesta por hechos realizados en cualquiera otra fecha anterior a la referida de ese mes.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 21 de junio de 1938.

F. MENDEZ ASPÉ

Excmo. Sr.: De acuerdo con el Consejo de Ministros, he resuelto conceder el ascenso al empleo superior inmediato al capitán del Instituto de Carabineros don Antonio Pulido Martín, como recompensa a su distinguida actuación en diversas operaciones de guerra desde el principio de la actual campaña, asignándosele en su nueva categoría la antigüedad de 22 de abril último, conforme a lo que determina la norma octava transitoria de las aprobadas por Orden Circular del Ministerio de Defensa Nacional número 7002 de 24 de dicho mes (Diario Oficial número 101), para aplicación del Decreto del expresado departamento de fecha 23 de enero del presente año (GACETA DE LA REPUBLICA número 25), ampliado y modificado por otro de 22 de dicho mes de abril (GACETA DE LA REPUBLICA número 113), quedando cancelados por el otorgamiento de tal recompensa a cuantos méritos haya contraído el interesado hasta el citado día 22 de abril del año en curso aun cuando se hallara en trámite alguna propuesta por hechos realizados en cualquiera otra fecha anterior a la referida de ese mes.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 21 de junio de 1938.

F. MENDEZ ASPÉ

Excmo. Sr.: De acuerdo con el Consejo de Ministros, he resuelto conceder el ascenso al empleo superior inmediato al capitán del Instituto de Carabineros D. José Díez Gil, como recompensa a su distinguida actuación en diversas operaciones de guerra desde el principio de la actual campaña, asignándosele en su nueva categoría la antigüedad de 22 de abril último, conforme a lo que determina la norma octava transitoria de las aprobadas por Orden Circular del Ministerio de Defensa Nacional número 7002 de 24 de dicho mes (Diario Oficial núm. 101), para aplicación del Decreto del expresado departamento de fecha 23 de enero del presente año (GACETA DE LA REPUBLICA número 25), ampliado y modificado por otro de 22 de dicho mes de abril (GACETA DE LA REPUBLICA número 113); quedando cancelados por el otorgamiento de tal re-

compensa cuantos méritos haya contraído el interesado hasta el citado día 22 de abril del año en curso, aun cuando se hallare en trámite alguna propuesta por hechos realizados en cualquiera otra fecha anterior a la referida de ese mes.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 21 de junio de 1938.

F. MENDEZ ASPÉ

Excmo. Sr.: De acuerdo con el Consejo de Ministros, he resuelto conceder el ascenso al empleo inmediato superior al capitán de la 179 Brigada Mixta de Carabineros don Antonio Herrero Benítez, como recompensa a su distinguida actuación en diversas operaciones de guerra desde el principio de la actual campaña, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 22 de abril último, conforme a lo que determina la norma octava transitoria de las aprobadas por orden circular del Ministerio de Defensa Nacional número 7002, de 24 de dicho mes de abril (Diario Oficial número 101), para aplicación del Decreto del expresado Departamento de fecha 23 de enero del presente año (GACETA DE LA REPUBLICA número 25), ampliado y modificado por otro de 23 del citado mes de abril (GACETA DE LA REPUBLICA número 113); quedando cancelados con el otorgamiento de tal recompensa cuantos méritos haya contraído el interesado hasta el citado día 22 de abril del año en curso, aunque se hallare en trámite alguna propuesta por hechos realizados en cualquiera otra fecha anterior a la referida de ese mes.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 21 de junio de 1938.

F. MENDEZ ASPÉ

Excmo. Sr.: De acuerdo con el Consejo de Ministros, he resuelto conceder el ascenso al empleo superior inmediato al capitán don Juan Antonio Labrador Díez, perteneciente al cuartel Batallón de la 211 Brigada Mixta de Carabineros, como recompensa a su distinguida actuación en diversas operaciones de guerra desde el princi-

pio de la actual campaña, asignándole en su nueva categoría la antigüedad de 22 de abril último, conforme a lo que determina la norma octava transitoria de las aprobadas por orden circular del Ministerio de Defensa Nacional número 7002 de 24 de dicho mes (Diario Oficial número 101), para aplicación del Decreto del expresado departamento de fecha 23 de enero del presente año (GACETA DE LA REPUBLICA número 25), ampliado y modificado por otro de dicho mes de abril (GACETA DE LA REPUBLICA número 113); quedando cancelados con el otorgamiento de tal recompensa cuantos méritos haya contraído el interesado hasta el citado día 22 de abril del año en curso, aun cuando se hallare en trámite alguna propuesta por hechos realizados en cualquiera otra fecha anterior a la referida de ese mes.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 21 de junio de 1938.

F. MENDEZ ASPÉ

Por haberse padecido una omisión al publicar en la GACETA del día 23 la presente Orden, se reproduce subsecuente dicha omisión.

"Excmo. Sr.: Por el Decreto de fecha 2 del corriente mes, se ha modificado los artículos 67, 70, 340, 341 y 344 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas y establecido sanciones para los casos de incumplimiento de lo que en el mismo se dispone, en cuanto a la importación de billetes del Banco de España y del Estado sin las guías correspondientes.

Por otra parte el Decreto de 25 de Febrero próximo pasado, dispuso que tales guías, anteriormente extendidas por las Aduanas de salida, habrían de ser facilitadas en lo sucesivo por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, dándose los plazos de quince, veinte y cuarenta días, según procedencia, para que pudieran ser repatriadas las que en la fecha de la disposición citada estuvieren ya diligenciadas y, por consiguiente, en el extranjero; plazos que han transcurrido con exceso, por lo que dichas guías, deben considerarse nulas y sin ningún valor en relación con el De-

creto a que el principio se ha hecho referencia.

Como consecuencia de lo expuesto, Este Ministerio ha acordado que, a todos los efectos del repetido Decreto de 2 del corriente mes de Julio, se considerarán como recibidos sin guía los billetes del Banco de España y del Estado que vengán acompañados de las guías antiguas; esto es, aquellas que según el Decreto de 25 de Febrero debieron ser repatriadas en los plazos que el mismo señalaba.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 16 de Junio de 1938.

F. MENDEZ ASPÉ

Excmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

ORDEN

Excmo. Sr.: La experiencia obtenida en los cursos para formación de Auxiliares Técnicos de Electrología y Auxiliares Técnicos de Laboratorio Clínico celebrados en nuestras Facultades de Medicina con arreglo a lo dispuesto por la Orden ministerial de 4 de Agosto de 1937, ha puesto de relieve que con la redacción de esta Orden lejos de conseguirse los fines que con ella se perseguían según se hacía constar en el preámbulo de la misma, se han herido legítimos intereses profesionales de la clase sanitaria integrada por los Practicantes de Medicina y Cirugía sin que por otra parte se haya logrado una mayor eficacia en el funcionamiento de los servicios técnicos y profesionales de Electrorradiología y de los Laboratorios clínicos.

Teniendo en cuenta estas consideraciones este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Queda derogada la Orden Ministerial de 4 de Agosto de 1937 publicada en la GACETA del 5 del mismo mes por virtud de la cual se organizaban unos cursos para la formación de Auxiliares Técnicos de Electrología y Auxiliares Técnicos de Laboratorio Clínico.

Segundo. Esta derogación no tendrá efectos retroactivos y en su consecuencia se autoriza la terminación de los cursillos que para la formación de los Auxiliares Técnicos de referencia se están celebrando actualmente en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Tercero. Se mantiene la validez de los Títulos de Auxiliares Técnico de Electrología y de Auxiliar Técnico de Laboratorio que hasta la fecha se hayan expedido, así como los que puedan expedirse como consecuencia de los cursillos que actualmente se están celebrando en la citada Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona. Esta validez habrá de entenderse en el sentido de constituir los Títulos de referencia una prueba de capacitación técnica sin otros efectos profesionales que puedan implicar una limitación de los derechos que concede nuestra legislación vigente en el orden profesional a los Practicantes de Medicina y Cirugía.

Cuarto. Los que se encuentren en posesión de los Títulos de Auxiliares Técnicos de Electrología o de Laboratorio sólo podrán ejercer sus actividades profesionales bajo la inmediata vigilancia y responsabilidad del médico director de dichos servicios.

Barcelona, 22 de Junio de 1938.

P. D.

P. PUIG ELIAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad que me concede el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936;

He resuelto separar definitivamente del servicio, causando bajas en el Escalafón del Cuerpo a que pertenecen a don Felipe Arévalo Salto, don Tomás Quesada Alfonso, Ingenieros de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos y a don Joaquín Benlloch Martín, Ingeniero de segunda del referido Cuerpo, afectos todos ellos a la Jefatura de Obras Públicas de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Junio de 1938.

P. D.

DARIO MARCOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad que me concede el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936;

He resuelto separar definitivamente del servicio causando baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece a don Juan Bautista Traver y Tomás, Manuel Luna Leyva y don José Chilleda Bellido, Ayudantes Mayores de tercera clase de Obras Públicas; don Martín Guasp Pou y don Francisco Barceló Marcó, Principales de primera clase; don Vicente Fernández Cereza, Principal de segunda y el Ayudante primero don Gonzalo Puerto Domenech; don Eduardo Marcos Salvador, sobrestante primero de Obras Públicas; don Ramón Paus Algina, Delinente primero de Obras Públicas; don Manuel Pérez Alamán, Delinente segundo y don José Ródenas Pascual, Delinente tercero, afectos todos ellos a la Jefatura de Obras Públicas de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Junio de 1938.

P. D.

DARIO MARCOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de la facultad que me concede el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936;

He resuelto separar definitivamente del servicio causando baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece al Ayudante primero de Obras Públicas don Juan Estrades Bonet, afecto al Grupo de Puertos de Castellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Junio de 1938.

P. D.

DARIO MARCOS

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el apartado d) del artículo tercero de la citada disposición, ha tenido a bien disponer que la funcionaria cesante del Cuerpo Nacional de Estadística, doña Gloria García Losada, quede definitivamente separada del servicio con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de Junio de 1938.

AGUAJUE

Ilmo. Sr. Subsecretario de Trabajo y Asistencia Social

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 11 de marzo de 1937 separó definitivamente del Servicio con pérdida de todos sus derechos, a la funcionaria del Cuerpo Nacional de Estadística, Gloria García Losada, invocando para ello los artículos 30 y 62 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de 22 de Julio del mismo año; teniendo además en cuenta el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936; y como quiera que los preceptos legales invocados para fundamentar la resolución adoptada no son congruentes el uno con el otro, y de ambos nacen derechos y obligaciones distintos que al resultar confundidos pueden quedar perjudicados o excedidos.

Este Ministerio ha resuelto acatar la Orden de 11 de marzo de 1937 que dispuso la separación del Servicio con pérdida de todos sus derechos, de la funcionaria del Cuerpo Nacional de Estadística doña Gloria García Losada, en el sentido de que se entienda que de acuerdo con los artículos 30 y 62 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, se declara cesante por abandono de destino a la funcionaria del Cuerpo

po Nacional de Estadística doña Gloria García Losada, retrotrayendo esta declaración a la fecha que fue dictada la Orden que se aclara, y sin perjuicio de que se resuelva lo que se estime procedente en orden al Decre-

to de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1933 en relación con la expresada funciónaria cesante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 21 de junio de 1933.

AGUADÉ

Excmo. Sr. Subsecretario de Trabajo y Asistencia Social.

ADMINISTRACION CENTRAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA
Centro Oficial de Contratación de Monedas
Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1933
Compra Venta

Francos franceses. 56'50 59'50

| | | |
|--------------------|--------|--------|
| Libras esterlinas: | 101'— | 106'— |
| Dollars: | 20'18 | 21'28 |
| Liras: | 67'50 | 68'50 |
| Francos suizos: | 462'17 | 486'70 |
| Reichsmarks: | 5'12 | 5'56 |
| Belgas: | 840'10 | 858'20 |
| Florines: | 11'24 | 11'85 |
| Escudos | | |

| | | |
|------------------------|-------|-------|
| Coronas checoslov.: | 70'75 | 73'50 |
| Coronas danesas: | 4'49 | 4'74 |
| Coronas noruegas: | 5'07 | 5'24 |
| Coronas suecas: | 5'13 | 5'42 |
| Pesos argentinos m/1.1 | 5'23 | 5'52 |

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA, SEGUROS Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se expresan, ha acordado esta Dirección general en la 1.^a y 2.^a quincena de Mayo de 1938.

JUBILACIONES

| NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS | Empleo del causante | Sueldo regulador Pasotas | Porcentaje | Importe del haber pasivo Pasotas | Fecha de que arranca el pago | Tesorería en que se domicilia el pago |
|---|----------------------|--------------------------|------------|----------------------------------|------------------------------|---------------------------------------|
| D. Ramón Manuel Rodríguez Piuós | Maestro | 7.000 | 80 % | 5.600 | 10-3-38 | Jasén. |
| D. ^a M. ^a Vicenta Jordá Alborch | Maestra | 6.000 | 80 % | 4.800 | 21-3-37 | Almería. |
| D. Carlos Benavente Gamio | Jefe Admón. Aduanas | 12.000 | 80 % | 9.600 | 13-4-38 | Barcelona. |
| D. Cándido Vizcaino Oñá | Funcionario Correos | 8.000 | 60 % | 4.800 | 13-9-35 | Jasén. |
| D. ^a Magdalena Puerta Ruiz | Maestra | 8.000 | 80 % | 6.400 | 23-9-37 | Cuenca |
| D. ^a Josefa Selga Pellicer | Maestra | 4.000 | 40 % | 1.600 | 7-10-37 | Tarragona |
| D. ^a María del Carmen Doménech Carré | Maestra | 7.000 | 80 % | 5.600 | 22-7-37 | Gerona. |
| D. Gumersino Carrillo Casado | Inspector Vigilancia | 8.500 | 60 % | 5.100 | 27-8-37 | Barcelona. |
| D. Amando Serrano Fontecha | Cartero Urbano | 8.500 | 40 % | 1.400 | 7-6-37 | Cdad. Real |
| D. ^a Ana Espectante Ramón | Maestra | 6.000 | 60 % | 3.600 | 8-9-37 | Barcelona. |
| D. Juan Valls López | Maestro | 4.000 | 40 % | 1.600 | 17-4-37 | Barcelona |
| D. Augusto Pasalodos Moreno | Jefe Negd. Hacienda | 8.000 | 80 % | 6.400 | 30-4-38 | Tarragona |
| D. Mariano González de Andia y Llanoa | Presidente Audiencia | 8.000 | 80 % | 14.400 | 19-8-36 | Barcelona |
| | | | | Suma ... | 70.900. | |

PENSIONES

| | | | | | | | |
|--|---------|-----------------------|-------|---------------------|-----------|----------|-------------|
| D. ^a Aurelia Logaz García | O. | Maestra | 6.000 | 4. ^a | 1.500 | 14-12-38 | Cuenca. |
| D. ^a Brígida Martínez de Bartolomé y Larios | V. | Auxiliar subalterno | 3.500 | lim. | 1.000 | 1-12-37 | Barcelona. |
| D. ^a Mercedes Mora García | V. | Maestro | 4.000 | 4. ^a | 1.000 | 26-2-37 | Cuenca. |
| D. ^a Rosa Bernardina Sánchez Sánchez, | V. | Jefe Neg. Telégrafos | 8.000 | 4. ^a | 2.000 | 24-11-37 | Murcia. |
| D. ^a Otiveria Lleó Cruzañes, | O. | Oficial Telégrafos | 3.000 | 3. ^a | 1.000 | 22-9-87 | Castellón |
| D. ^a Concepción Otero Lazo | V. | Maestro | 4.000 | 4. ^a | 1.000 | 2-10-36 | Cdad. Real |
| D. ^a Josefa Ramos Gutiérrez | V. | Auxiliar Contabilidad | 1.000 | 4. ^a 1/2 | 875 | 27-11-37 | Barcelona. |
| D. ^a Florentina Ortí Puig, | V. | Cartero Urbano | 4.250 | 4. ^a | 1.062'50 | 14-10-37 | Valencia. |
| D. ^a Luisa Alcacer Albutzsch | V. | Cartero Urbano | 3.750 | lim. | 1.000 | 13-1-38 | Barcelona. |
| D. ^a Blasa Gutiérrez Gutiérrez, | V. | Maestro | 4.000 | 4. ^a | 1.000 | 7-8-37 | Guadalajara |
| D. ^a Antonia Soler Llovet, | V. | Maestro | 6.000 | 4. ^a | 1.500 | 29-11-37 | Barcelona. |
| D. ^a Antonia Seall Mora, | V. | Comisario Vigilancia | 7.000 | 4. ^a | 1.750 | 29-8-36 | Barcelona |
| D. ^a Eusebia Lobo Aguado. | V. y O. | Cartero Urbano | 3.500 | lim. | 1.000 | 27-1-37 | Guadalajara |
| D. ^a Margarita García Ojo y otros, | V. y O. | Ingeniero de Montes | 8.000 | 4. ^a | 2.000 | 1-6-37 | Barcelona |
| | | | | Suma ... | 17.587'50 | | |

PENSIONES DE GRACIA

| | | | | | | | |
|--|----|-------------------|-------------|----------|--------|--------|-------------|
| D. ^a Eduvigis Josefa Navarro Bobadilla, | V. | Obrero de Almadén | 0'50 diaria | | 182'50 | 1-2-37 | Ciudad Real |
| | | | | Suma ... | 182'50 | | |

MESADAS

| | | | | | | | |
|--|----|----------------------|-------|----------|----------|--|-----------|
| D. ^a Luisa Martínez González | O. | Alguacil Juzgado | 1.920 | 8 | 800 | | Madrid |
| D. ^a Julia Bravo Martín, | V. | Funcionario Hacienda | 3.000 | 4 1/2 | 1.125 | | Barcelona |
| D. ^a Encarnación Albarracín Hila, | V. | Guardia Seguridad | 3.250 | 4 | 1.304'15 | | Madrid |
| D. ^a Josefa Tasis Ferrer, | V. | Maestro | 4.000 | 4 1/2 | 1.499'00 | | Barcelona |
| | | | | Suma ... | 4.779'15 | | |

RETIROS MILITARES

| | | | | | | |
|----------------------------------|-----------------------|--------|------|--------|---------|-------------|
| D. Rafael Villar Vallés | Carabiniro | 3.200 | 80 % | 1.920 | 1-4-38 | Valencia |
| D. Vicenta Cruz Monja | Carabiniro | 3.200 | 80 % | 2.560 | 1-4-38 | Barcelona |
| D. Elías Chaparro Torrijos | Teniente Carabineros | 7.500 | 90 % | 6.750 | 1-5-38 | Alicante |
| D. Francisco Fuentes Guirao | Teniente N. R. | 4.000 | 40 % | 1.600 | 1-2-38 | Murcia |
| E. Domingo García Poveda, | Comandante N. R. | 7.500 | 40 % | 3.000 | 1-2-38 | Valencia |
| D. Leopoldo Melgón Alejandro | Teniente N. R. | 7.500 | 90 % | 6.750 | 1-12-37 | Cuenca |
| D. Luis Martín del Río | Carabiniro | 3.200 | 80 % | 2.560 | 1-3-38 | Ciudad Real |
| D. Juan Molinero González | Carabiniro | 3.200 | 80 % | 2.560 | 1-4-38 | Murcia |
| D. Alfonso Useletí López de Lara | Coronel de Infantería | 13.000 | 90 % | 11.700 | 1-1-36 | Madrid |
| D. Juan Fernández Herrero, | Sargento Carabineros | 5.000 | 90 % | 4.500 | 1-6-38 | Valencia |
| D. Justo Ortiz Tora | Carabiniro | 3.200 | 80 % | 2.560 | 1-4-38 | Barcelona |
| D. Nicolás Zarzoza García | Teniente N. R. | 5.000 | 60 % | 3.000 | 1-2-38 | Valencia |
| D. Paulino Rubio Preenza | G. N. R. | 3.200 | 50 % | 1.600 | 1-1-38 | Valencia |
| D. Manuel España García | Comandante N. R. | 8.000 | 60 % | 5.400 | 1-1-38 | Cuenca |
| D. Antonio Berruete García | Teniente Carabineros | 7.500 | 80 % | 6.750 | 1-4-38 | Almería |

RETIROS MILITARES

| NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS (1) | Empleo del causante | Sueldo regulador Pesetas | Porcentaje | Importe del haber pasivo Pesetas | Fecha de que surtiene el pago | Tesorería en que se domicilió el pago |
|--|-------------------------|-----------------------------|------------|-------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|
| D. Luis Adarves Serralata | Comandante N. R. | 7500 | 40 % | 3.000 | 1-4-33 | Castellón |
| D. Francisco Benito García | Teniente N. R. | 4.500 | 40 % | 1.800 | 1-11-27 | Cuenca |
| D. José Alzoguera Hornero | Teniente N. R. | 4.500 | 40 % | 2.438'40 | 1-7-27 | Almería |
| D. Francisco Albalet Marín | Carabiniro | 3.200 | 80 % | 2.560 | 1-11-37 | Castellón |
| D. Innocente Arraiza Llorente | Teniente N. R. | 7.500 | 90 % | 6.750 | 1-12-37 | Cuenca |
| D. Enrique Benavent Citra | Carabiniro | 3.200 | 80 % | 2.560 | 1-1-33 | Valencia |
| D. Andrés Vizcaino Baeza | G. N. R. | 3.200 | | 456'24 | 1-8-37 | Almería |
| D. Fernando de Teresa Anca | Tent. Cor. Carabineros | 11.000 | 90 % | 9.900 | 1-10-37 | Barcelona |
| D. Juan Soler López | G. N. R. | 3.200 | 60 % | 1.920 | 1-2-37 | Almería |
| D. Urbano Puértolas López | Carabiniro | 3.200 | 70 % | 2.240 | 1-2-38 | Castellón |
| D. Esteban Florence Aguilár | Oficial C. A. N. | 2.900 | 90 % | 2.610 | 1-4-28 | Barcelona |
| D. Gregorio García Fardos | Teniente N. R. | 3.900 | 40 % | 1.572 | 1-2-28 | Ciudad Leal |
| D. Angel Calatayud Aparicio | Teniente N. R. | 3.200 | 30 % | 1.179 | 1-2-28 | Guadalajara |
| D. Mariano Remiró Sanz | Alférez de Caballería | 5.750 | 82 1/2 % | 4.743'75 | 1-2-38 | Guadalajara |
| D. Félix Menor del Cerro | Sargento Carabineros | 5.000 | 90 % | 4.500 | 1-6-28 | Ciudad Leal |
| D. Francisco López Fernández | Teniente Carabineros | 7.500 | 90 % | 6.750 | 1-11-25 | Barcelona |
| D. Manuel Barrueco Ullán | Teniente Carabineros | 7.500 | 90 % | 6.750 | 1-5-33 | Cartagena |
| D. Jesús Alvarez Pérez | Capitán de Infantería | 7.500 | 89 % | 7.425 | 1-2-37 | |
| D. Antonio Visus Mantori | Teniente N. R. | 4.500 | 66 % | 2.970 | 1-1-33 | Barcelona |
| D. Luis Bodeión Fonollosa | Teniente N. R. | 4.200 | 40 % | 1.680 | 1-2-33 | Barcelona |
| D. Arturo Torres de Quizano | Capitán N. R. | 7.500 | 40 % | 3.000 | 1-2-33 | Valencia |
| D. Pablo Díaz Martín | Teniente N. R. | 4.500 | 40 % | 1.800 | 1-12-27 | Barcelona |
| D. Gaspar Cervellón Monferrer | Carabiniro | 3.200 | 80 % | 2.560 | 1-4-38 | Barcelona |
| D. Luciano Cervera Zanón | Mayor de Infantería | 7.500 | 60 % | 4.500 | 1-1-33 | Barcelona |
| D. Benigno Salas Mora | Carabiniro | 3.200 | 80 % | 2.560 | 1-2-37 | Guadalajara |
| D. Saturnino del Pozo García | Teniente N. R. | 4.500 | 40 % | 1.800 | 1-12-37 | Barcelona |
| D. Gonzalo Polo Montero | Teniente N. R. | 4.500 | 40 % | 1.800 | 1-12-27 | Barcelona |
| D. José Soriano Pelayo | G. N. R. | 3.200 | 70 % | 2.240 | 1-6-37 | Barcelona |
| D. Antonio Sotoca García | Brigada N. R. | 4.500 | 90 % | 4.050 | 1-8-37 | Barcelona |
| D. Ramón de Fuentes Cantillana | Coronel de Infantería | 9.000 | 90 % | 8.100 | 1-8-37 | Tarragona |
| D. Antonio Carrasco Estero | Carabiniro de 1.ª | 3.200 | 90 % | 2.880 | 1-4-38 | Murcia |
| D. Vicente Benito García | Teniente N. R. | 3.200 | 30 % | 1.179 | 1-2-33 | Cuenca |
| D. José Alcolea Jara | Carabiniro | 3.200 | 80 % | 2.560 | 1-4-33 | Barcelona |
| D. Isaac Millán Rivezo | Carabiniro de 1.ª | 3.200 | 80 % | 2.560 | 1-1-33 | Alicante |
| D. Tomás Moliner Roca | Carabiniro | 3.200 | 60 % | 1.920 | 1-5-33 | Castellón |
| D. Manuel Blas Boix | Carabiniro | 3.200 | 65 % | 2.080 | 1-12-37 | Gerona |
| D. Antonio Frau Mathen | Comandante Infantería | 9.000 | 90 % | 8.100 | 1-3-37 | Barcelona |
| D. Luis Quiroga Echevarría | Carabiniro | 3.200 | 80 % | 2.560 | 1-2-33 | Gerona |
| D. Pedro Rico Ramírez | Capitán de Infantería | 4.500 | 30 % | 1.350 | 1-2-33 | Cuenca |
| D. Vicente Gimeno Sanahuja | Cabo de Carabineros | 3.564'96 | 80 % | 2.841'96 | 1-5-33 | Castellón |
| D. Pedro Mas Ripoll | Cabo de Carabineros | 3.564'96 | 50 % | 1.782'48 | 1-1-23 | Alicante |
| D. Manuel Gudifa Dumont | Teniente N. R. | 4.500 | 40 % | 1.800 | 1-11-37 | Ciudad Leal |
| D. Francisco Gómez Santolaya | Teniente N. R. | 3.900 | 30 % | 1.170 | 1-2-33 | Valencia |
| D. Antonio Carrasco Bravo | Carabiniro | 3.200 | 80 % | 2.560 | 1-4-38 | Barcelona |
| D. Miguel Cañillas Vargas | Carabiniro de 1.ª | 3.200 | 80 % | 2.560 | 1-4-38 | Almería |
| D. Gabriel Santamaría Ferrer | Carabiniro | 3.200 | 80 % | 2.560 | 1-3-33 | Alicante |
| D. José Barjacoba Fernández | Carabiniro | 3.200 | 80 % | 2.560 | 1-1-33 | Alicante |
| D. José Acosta Cáncara | Carabiniro | 3.200 | 80 % | 2.560 | 1-5-33 | Almería |
| D. Vicente Gavilán García | Teniente N. R. | 5.000 | 60 % | 3.000 | 1-12-37 | Ciudad Leal |
| D. José Gómez Guirao | Teniente Carabineros | 5.000 | 72 % | 3.600 | 1-5-33 | Alicante |
| D. Pedro Vallés Puig | Carabiniro | 3.200 | 70 % | 2.240 | 1-12-37 | Castellón |
| D. Trinidad Delgado Saavedra | Teniente N. R. | 4.500 | 40 % | 1.800 | 1-11-37 | Ciudad Leal |
| D. Miguel Hernández Zaragoza | Teniente N. R. | 5.000 | 40 % | 2.000 | 1-11-37 | Murcia |
| D. José Jiménez Jiménez Montoya | Carabiniro | 3.500 | 80 % | 2.800 | 1-4-38 | Barcelona |
| D. Florentino Pérez Morales | Teniente N. R. | 4.500 | 40 % | 1.800 | 1-12-37 | Barcelona |
| D. Juan Ramos Galletero | Teniente N. R. | 4.500 | 40 % | 1.800 | 1-1-33 | Barcelona |
| D. Santiago Trujillo Rodríguez | Teniente de Carabineros | 7.500 | 90 % | 6.750 | 1-5-33 | Valencia |
| D. Enrique Tapia Ruano Norma | Comandante N. R. | 7.500 | 40 % | 3.000 | 1-3-33 | Valencia |
| D. Eduardo Iglesias Grabuloza | Capitán N. R. | 5.000 | 90 % | 4.500 | 1-1-23 | Barcelona |

SUMAN LOS RETIROS....

263.666'83

PENSIONES MILITARES

| | | | | | | |
|---------------------------------------|--------------------------|----------|--------|--------|---------|-------------|
| D. Isabel Ruiz Hernández | M. Miliciano | 3.800 | Máximo | 3.600 | 10-3-37 | Cuenca |
| D. Manuel de Lama Ortega, y esposa, | P. Miliciano | 3.600 | id | 3.600 | 17-5-33 | Valencia |
| D. María del Pilar García Felgueroso, | V. Capitán Carab. | 7.500 | id | 7.500 | 3-5-33 | Valencia |
| D. María Martínez Nieto, | V. Archivero de O.M. | 10.000 | 4.ª p. | 2.500 | 13-8-27 | Ciudad Leal |
| D. Benita Butragueño Moro Granados, | V. Maestro Herrador | 5.000 | 4.ª p. | 1.250 | 12-4-37 | Ciudad Leal |
| D. Inés Ibáñez García, | V. Sargento N. R. | 1.814'40 | 3.ª p. | 604'80 | 14-1-27 | Albacete |
| D. Mariana Martí Comas, | Y. Sargento Carab. | 3.226'12 | 3.ª h. | 1.000 | 14-4-27 | Barcelona |
| D. Clotilde Bernal Aguilár, | V. Capitán de Infantería | 7.500 | 4.ª p. | 1.875 | 24-3-26 | Barcelona |
| D. Rosa Martínez Sánchez, | X. Sargento G. C. | 3.000 | 2.ª d. | 1.000 | 26-1-28 | Almería |

PENSIONES MILITARES

| NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS (1) | Empleo del causante | Sueldo regulado | | Porcentaje | Importe del haber pasado | | Fecha de que arranca el pago | Tesorería en que se domicilia el pago |
|--|---------------------|------------------------|-------------------|------------|--------------------------|----------|------------------------------|---------------------------------------|
| | | Pesetas | Pesetas | | Pesetas | Pesetas | | |
| D.ª Josefa Triviño López, | V. | Maestro de Banda | 1.570 | 3.ª p. | 623'33 | 23-11-37 | Almería | |
| D.ª Catalina Díaz García, | V. | Maestro Herrador | 6.090 | 4.ª p. | 1.569 | 24-2-38 | Jaén | |
| D.ª Carmen Costilla González, | V. | Intendente Ejército | 2.000 | 4.ª H. | 5.000 | 10-11-37 | Barcelona | |
| D.ª Milagros Guillén Llodra, | V. | 2.º Tente. Adrtill.ª | 2.350 | 3.ª p. | 650 | 11-1-38 | Valencia | |
| D.ª Virginia Campo Campo, | V. | Maestro de Banda | 2.000 | 2.ª p. | 975'63 | 15-10-36 | Gerona | |
| D.ª Raquel Ponseti Manresa, | V. | Tente de Infantería | 7.500 | 4.ª p. | 1.875 | 28-9-36 | Barcelona | |
| D.ª María Sanchis Orts, | V. | Tente. Carabineros | 4.000 | 4.ª p. | 1.000 | 26-12-37 | Alicante | |
| D.ª Carmen Martínez Hernández, | V. | Maqut.ª Armada | 7.500 | 4.ª p. | 1.875 | 2-7-37 | Cartagena | |
| D.ª Milagros Zabala Bectas, | V. | T. Cor. de Infantería | 11.000 | 4.ª p. | 2.750 | 14-12-37 | Cuenca | |
| D.ª María Teresa Pérez, | V. | Músico de 1.ª | 3.410 | 3.ª H. | 1.000 | 11-2-38 | Castellón | |
| D.ª María Sáez Martínez, | V. | Tente. de Artillia | 7.500 | 4.ª p. | 1.875 | 19-12-37 | Cartagena | |
| D.ª Felisa Mora Manrique | V. | Tente. de Caballería | 7.500 | 4.ª p. | 1.875 | 12-1-38 | Cuenca | |
| D.ª Isabel Melero Salto, | V. | Cap. de Invalidos | 5.000 | 4.ª p. | 1.250 | 10-12-36 | Cuenca | |
| D.ª Antonia Fernández García | V. | Subteniente G. C. | 5.750 | 4.ª p. | 1.437'50 | 10-7-36 | Guadalajara | |
| D.ª Dolores Doménech Mas, | V. | Tente. de la G C | 2.735 | 3.ª p. | 305'50 | 23-7-37 | Valencia | |
| D.ª Concepción Guembe Garín, | V. | Tentente N. R. | 5.000 | 4.ª p. | 1.250 | 5-1-38 | Barcelona | |
| D.ª María Josefa Eou Sanchis, | V. | Tente de Carabineros | 4.500 | 4.ª p. | 1.125 | 5-1-38 | Valencia | |
| D.ª Luisa Adalid Villegas, | O. | T. Cor. de Onfa. | (transmisión) | | 1.500 | 7-4-37 | Valencia | |
| D.ª Trinidad Iglesias Paniol, | V. | Sargento G. C. | 4.164 | 4.ª p. | 1.041 | 22-1-38 | Gerona | |
| D.ª Serafina Vidal Dosta, | V. | T. Cor. de Carabs. | 11.000 | 4.ª p. | 2.750 | 9-12-37 | Barcelona | |
| D.ª Francisca Erios Bardavio, | V. | Cor. de Infantería | 10.000 | 4.ª p. | 2.500 | 13-12-36 | Valencia | |
| D.ª Ramona Pallarés Lázaro, | V. | Sargento G. C. | 3.067'44 | 3.ª H. | 1.000 | 18-10-36 | Barcelona | |
| D.ª Joaquina Soriano Salvador, | M. | Sargento G. N. R. | 3.200 | 3.ª H. | 1.000 | 1-2-37 | Tarragona | |
| D.ª Mercedes Aleña Navarro, | V. | Comte de Intendencia | (taf.ª folio 107) | | 1.125 | 11-10-37 | Valencia | |
| D.ª Teresa Sánchez Pérez, | V. | Oficial C. A. C. A. A. | 5.500 | 4.ª p. | 1.250 | 1-9-37 | Cartagena | |
| D.ª Antonia Bogo López, | V. | Maqut.ª Armada | 7.500 | 4.ª p. | 1.875 | 23-6-37 | Cartagena | |
| D.ª Julia Osorio Ortega, | V. | Cap. de Infantería | 3.000 | 3.ª p. | 1.000 | 6-12-37 | Ciudad Real | |
| D.ª Rafaela Perugorria Migueta, | V. | Archivero de O. M | 11.000 | 4.ª p. | 2.750 | 6-2-38 | Guadalajara | |
| D.ª Amparo Dasi Puchades, | V. | Maestro Herrador | 5.000 | 4.ª p. | 1.250 | 1-11-37 | Valencia | |
| D. Francisco Adriá Coronige, | O. | Cap. de la G C. | (transmisión) | | 1.500 | 14-11-35 | Barcelona | |
| D.ª María Asunción González Palol, | O. | Tente. Cor. Inv | (transmisión) | | 2.000 | 6-9-36 | Barcelona | |
| D.ª Mercedes Macías Vallina, | O. | Contintre Armada | (transmisión) | | 1.000 | 25-2-34 | Barcelona | |
| D.ª Lucía Amparo Morenos Cerrailo, | O. | Cap. de Infantería | (transmisión) | | 1.000 | 28-4-37 | Guadalajara | |
| D.ª Ana Ramos Galán, | V. | Alférez Carabs. | 4.000 | 8.ª p. | 500 | 22-3-37 | Cartagena | |
| D. Andrés y don Leopoldo Ruiz Martínez y D.ª Ana, D. Manuel y D. Francisco Ruiz Ramos, | O. | Alférez Carabs. | 4.000 | 8.ª p. | 500 | 22-3-37 | Cartagena | |

SUMAN LAS PENSIONES.... 75.441'79

DOTES

| | | | | | | | |
|------------------------------|----|--|--|--|--------|--|--------|
| D.ª Celia Ordiales González, | O. | Maestro Pral. Art.ª (12 mensualidades) | | | 937'50 | | Madrid |
|------------------------------|----|--|--|--|--------|--|--------|

SUMAN LAS DOTES... 937'50

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

| | | | | | | | |
|---------------------------------|----|---------------------------------|--|--|--------|--|-----------|
| D.ª Teresa Santandreu Llácer, s | V. | 2.º Tente de Infantería (cinco) | | | 731'25 | | Valencia |
| D.ª Mercedes Martínez Pastor, | V. | Operario S. T. A. (cinco) | | | 1.500 | | Barcelona |

SUMAN LAS MESADAS.... 2.031'25

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

RESUMEN

| CIVIL | | | | |
|--------------------------------------|--|-------------------|-------------|------------------|
| Importan las jubilaciones | | 70.900'— | Ptas | |
| Id. las pensiones. | | 17.687'50 | " | |
| Id. las pensiones de gracia. | | 182'50 | " | |
| Id. las mesadas | | 4.778'14 | " | 93.548'14 Ptas. |
| MILITAR | | | | |
| Importan los retiros | | 253.660'83 | Ptas. | |
| Id. las pensiones. | | 75.441'79 | " | |
| Id. las dotes. | | 937'50 | " | |
| Id. las mesadas. | | 2.031'25 | " | 332.071'37 Ptas. |
| Total | | 425.620'51 | Ptas | |

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. A. 291.692 comprensivo de pesetas nom. 25.000 en Deuda Amortizable al 3 %, de emisión de 1928, expedido por este Establecimiento en 9 de Abril de 1936, a favor de doña María Aguilar y Núñez de Castro, se anuncia al público por primera vez para el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE LA REPUBLICA, Boletín Oficial de la Provincia de Madrid y otro diario de esta capital según determina el art. 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de Noviembre de 1937.—
P. El Secretario General, Pablo Martínez Crespo.

X-163

BANCO DE ESPAÑA**BARCELONA**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito Intransmisible número 139.112 de pesetas nominales 5.000 en Deuda Ferroviaria del Estado al 5 % expedido por esta Sucursal en 13 de Septiembre de 1936 a favor de Carmen Suasi Ribes, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA, "El Diluvio" y "Las Noticias", según determinan los artículos 40 y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, de Junio de 1938.— El Secretario interino, U. M. Guiraut.

X-164

ADMINISTRACION JUDICIAL

DON FRANCISCO ROMAN MIRALLES, Juez Municipal de esta ciudad y en funciones de primera instancia por licencia del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de oficio sobre prevención del abintestado de José Oltra Cartagena, de 70 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino que fué de esta ciudad con domicilio en el parti-

do de Arneva, ignorándose otras circunstancias, que falleció en su domicilio el día veinte de febrero último, sin descendientes, ascendientes ni cónyuge sobreviviente, se anuncia la muerte sin testar de dicho señor, a fin de que los herederos que se crean con derecho a la herencia, comparezcan en este Juzgado con los documentos acreditativos de su derecho en el término de veinte días a contar de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE LA REPUBLICA, con apercibimiento de que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Orihuela, a 7 de Junio de 1938.— El Secretario.

J. C.—71

MORENO LAPUYA (Antonio), hijo de Nicasio y de María, de 30 años de edad, estado casado, natural de Madrid y vecino de Madrid, de profesión chófer, soldado del 856 Batallón, 214 Brigada Mixta, comparecerá en el término de quince días ante el señor Auditor Secretario del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en la causa número 462 del año 1938 de este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a la busca y captura, y caso de ser habido, sea presentado en este Tribunal.

Torre Baja, a 10 de Junio de 1938.— El Auditor Secretario, E. Mateo Guiraut.

J. M.—1.759

MORATO GONZALEZ (Teodoro), hijo de Victor y de Faustina, de 30 años de edad, estado soltero, natural de Morazarzal y vecino de Morazarzal, de profesión chófer, soldado del 856 Batallón, 214 Brigada Mixta, comparecerá en el término de quince días ante el señor Auditor secretario del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en la causa núm. 482, del año 1938, de este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Ruego a las autoridades procedan a la busca y captura, y caso de ser habido, sea presentado en este Tribunal.

Torre Baja, a 10 de Junio de 1938.— El Auditor Secretario, E. Mateo Guiraut.

J. M.—1.760

LAFUENTE ANDRÉS (Eustaquio), hijo de Manuel y de Brigida, de 19 años de edad, estado soltero, natural de Robledo (Guadalajara), y vecino de Robledo, de profesión ciclista, solda-

do del 853 Batallón, 214 Brigada Mixta, comparecerá en el término de quince días ante el señor Auditor Secretario del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en la causa núm. 485, del año 1938, que se le sigue en este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, sea presentado en este Tribunal.

Torre Baja, a 11 de Junio de 1938.— El Auditor Secretario, E. Mateo Guiraut.

J. M.—1.761

NAVACERRADA GARCIA (Pablo), hijo de Ricardo y de Piedad, de 28 años de edad, estado casado, natural de San Sebastián (Madrid) y vecino de San Sebastián, de profesión campesino, sargento del 236 Batallón, 59 Brigada Mixta, comparecerá en el término de quince días ante el señor Auditor Secretario del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en la causa núm. 237, del año 1938, que se le sigue en este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, sea presentado en este Tribunal.

Torre Baja, a 11 de Junio de 1938.— El Auditor Secretario, E. Mateo Guiraut.

J. M.—1.762

MARTINEZ DOMINGO (Donisto), hijo de Francisco y de Luisa, de 24 años de edad, estado soltero, natural de Villarejo Salvanes y vecino de Chinchón, de profesión campesino, cabo del 236 Batallón, 59 Brigada Mixta, comparecerá en el término de quince días ante el señor Auditor Secretario del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en la causa número 237 del año 1938, que se le sigue en este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, sea presentado en este Tribunal.

Torre Baja, a 11 de Junio de 1938.— El Auditor Secretario, E. Mateo Guiraut.

J. M.—1.763

PALOMO PONCE (Cirilo), hijo de Cirilo y de María, de 26 años de edad, estado soltero, natural de Ciudad Real y vecino de Ciudad Real, de profesión labrador, soldado del 236 Batallón, 59 Brigada Mixta, comparecerá en el tér-

mino de quince días ante el señor Auditor Secretario del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en la causa núm. 237, del año 1938, de este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura, y, caso de ser habido, sea presentado en este Tribunal.

Torrebaja, a 10 de Junio de 1938. — El Auditor Secretario, E. Mateo Guiraut.

J. M.—1764

NAVACERRADA GARCIA (Ricardo), hijo de Ricardo y de Piedad, de 24 años de edad, estado soltero, natural de San Sebastián (Madrid) y vecino de San Sebastián, de profesión campesino, soldado del 236 Batallón, 59 Regimiento Mixto, comparecerá en el término de quince días ante el señor Auditor Secretario del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en la causa núm. 237, del año 1938, que se le sigue en este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura, y, caso de ser habido, sea presentado en este Tribunal.

Torrebaja, a 11 de Junio de 1938. — El Auditor Secretario, E. Mateo Guiraut

J. M.—1765

ERIS ASCUAGA (Antonio), hijo de Jacinto y de Petra, de 26 años de edad, estado soltero, natural de Mondragón y vecino de Mondragón, de profesión cerrajero, soldado del primer Batallón, 83 Brigada Mixta, comparecerá en el término de quince días ante el señor Auditor Secretario del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en la causa núm. 210, del año 1938, que se le sigue en este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura, y, caso de ser habido, sea presentado en este Tribunal.

Torrebaja, a 11 de Junio de 1938. — El Auditor Secretario, E. Mateo Guiraut.

J. M.—1766

AGUDO CANO (Nemesio), hijo de Esteban y de Teodora, de 28 años de edad, estado casado, natural y vecino de Horcajada de la Torre, provincia

de Cuenca, de oficio albañil, últimamente soldado del Batallón de Obras y Fortificación núm. 17; comparecerá en el término de 15 días ante el Juez Delegado del Tribunal Permanente del XIX Cuerpo de Ejército, en Torrebaja, para responder de los cargos que se le imputan en la causa que se le sigue por el supuesto delito de deserción al núm. 418, del año 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura, y, caso de ser habido, sea presentado en este Tribunal.

Torrebaja, a 13 de Junio de 1938. — El Juez Delegado (ilegible).

J. M.—1767

PASTOR ALABAU (Antonio), hijo de Vicente y de Josefa, de 20 años de edad, estado soltero, oficio estudiante, natural y vecino de Valencia, soldado del 323 Batallón de la 81 Brigada Mixta, cuyas señas particulares son: estatura 1'500 metros, pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz grande, barba redonda, boca regular, color sano.

Comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el señor Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le imputan en la causa por el supuesto delito de deserción al número 780, del año 1933, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura, y, caso de ser habido, sea presentado en este Tribunal.

Torrebaja, a 14 de Junio de 1938. — El Secretario Relator Instructor, E. Mateo Quiraut.

J. M.—1768

MANUEL ROY NAVARRO, de 28 años de edad, natural de Barcelona, con residencia en la misma, calle de Joaquín Costa, número doce, soldado de la segunda Compañía del Batallón Confederado de la 118 Brigada Mixta, procesado en la causa núm. 24 de 1937, que se le sigue por el supuesto delito de deserción, y que actualmente se halla en ignorado paradero, comparecerá en el improrrogable plazo de diez días, en la Secretaría Relatoria del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XXII Cuerpo de Ejército, sita en la calle de San Lorenzo, número 2, de la Plaza de Valencia, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión que contra el mismo se ha dictado en la referida causa; previniéndole que, caso de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Valencia, 13 de Junio de 1938. — El Secretario Relator (ilegible).

J. M.—1769

CALVET MARTINEZ (José), de 30 años de edad, hijo de Hermenegildo y Manuela, natural y vecino de Orihuela, Pintor Agrasor, núm. 19, y soldado perteneciente a Artillería sobre vía férrea, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-Valencia, Secretaría Relatoria núm. 1, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder a los cargos que le resulten en la causa núm. 771, de 1938, por el delito de deserción, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Valencia, 17 de Junio de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1770

DON JOSE A. AVILA PERALES. Teniente Auditor, Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, instructor de la causa número 474, del corriente año, contra el soldado Pedro García Pérez, por el delito de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al artillero Pedro García Pérez, que fué destinado por el Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción número 6, de Murcia, al Regimiento de Artillería Ligera número 5, perteneciente al resplazo de 1930, por el Cupo de Moratalla, de 28 años de edad, hijo de Salvador y de Adelaida, natural y vecino de Moratalla (Murcia), soltero, de profesión jornalero, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del término de treinta días a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta Relatoria, sita en los Pabellones del Mercado Central o ante la Autoridad del punto en que se halle, en inteligencia de que si no lo hiciere así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de justicia.

Y para publicidad de esta requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Murcia.

Valencia, 11 de Junio de 1938. — El Secretario Relator, José A. Avila.

J. M.—1771

DON JOSE A. AVILA PERALES. Capitán Auditor, Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de

Levante, instructor de la causa número 418, del año 1938, contra el soldado José Ferrando Mert, por el delito de desertión frente al enemigo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado José Ferrando Mert, perteneciente al reemplazo de 1930, destinado al Regimiento de Artillería Ligera número 5, por el Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción número 18, Tarragona, de 28 años de edad, hijo de Ramón y de Antonia, sultero barbero, natural de Alcover, vecino de dicha localidad (Tarragona), para que dentro del término de treinta días a contar desde el en que se publique esta requisitoria comparezca en esta Relatoria, sita en los Pabellones del Mercado Central o ante la Autoridad del punto en que se halle, en inteligencia de que si no lo hiciere así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de justicia.

Y para publicidad de esta requisitoria, se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Tarragona.

Valencia, 14 de Junio de 1938. — El Secretario Relator, José A. Avila.

J. M.—1.772

DON JOSE CANDEL VILLORA, Capitán Auditor, Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, instructor de la causa número 428, del año 1938, contra el artillero Juan Parola Ribas, por el delito de desertión frente al enemigo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al artillero Juan Parola Ribas, que fué destinado por la extinguida Caja de Recluta número 29 (Gerona), al Regimiento de Artillería Ligera número 5, perteneciente al reemplazo de 1930, por el cupo de Tudela de Ter y cuyos demás antecedentes se ignoran, para que dentro del término de quince días a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta Relatoria, sita en los Pabellones del Mercado Central o ante la Autoridad del punto en que se halle; en inteligencia de que si no lo hiciere así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de justicia.

Y para publicidad de esta requisitoria, se interesa su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Valencia, 14 de Junio de 1938. — El Secretario Relator, José Candel.

J. M.—1.773

DON JOSE CANDEL VILLORA, Capitán Auditor, Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, instructor de la causa número 480, de 1938, contra el artillero Juan Pérez Sánchez, por el delito de desertión frente al enemigo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al artillero Juan Pérez Sánchez, perteneciente al Regimiento de Artillería Ligera número 5, y que fué destinado al mismo por el Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción número 6, de Murcia, cuyos demás antecedentes se ignoran, para que dentro del término de quince días a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta Relatoria, sita en los Pabellones del Mercado Central o ante la Autoridad del punto en que se halle; en inteligencia de que si no lo hiciere así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria, se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia.

Valencia, 14 de Junio de 1938. — El Secretario Relator, José Candel.

J. M.—1.774

DON JOSE CANDEL VILLORA, Capitán Auditor, Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, instructor de la causa número 405, del año 1938, contra el soldado Antonio Romero Sánchez, por el delito de desertión frente al enemigo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Romero Sánchez del reemplazo de 1934, que fué destinado al Regimiento de Artillería Ligera número 5, por el Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción número 7 (Albacete), Cupo de Minaya, cuyos demás antecedentes se ignoran, para que dentro del término de quince días a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta Relatoria, sita en los Pabellones del Mercado Central o ante la Autoridad del punto en que se halle; en inteligencia de que si no lo hiciere así, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de justicia.

Y para publicidad de esta requisitoria se interesa su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Valencia, 14 de Junio de 1938. — El Secretario Relator, José Candel.

J. M.—1.775

DON JOSE CANDEL VILLORA, Capitán Auditor, Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, instructor de la causa número 203, de 1938, contra el soldado Bonifacio Playa Cot, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Bonifacio Playa Cot, de 21 años de edad, sultero, de profesión albañil, hijo de Jaime y de Francisca, natural y vecino de Manresa (Barcelona), perteneciente a la 59 Agrupación del Departamento de Algemisi del Regimiento de Artillería Ligera número 5, para que dentro del término de quince días a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta Relatoria, sita en los Pabellones del Mercado Central o ante la Autoridad del punto en que se halle; en inteligencia de que si no lo verificara, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de justicia.

Y para su publicidad, se interesa la inserción de esta requisitoria en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Valencia, 13 de Junio de 1938. — El Secretario Relator, José Candel.

J. M.—1.776

DON JOSE CANDEL VILLORA, Capitán Auditor, Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, instructor de la causa número 417, del año 1938, contra el artillero Ernesto Román Oliver, por el delito de desertión frente al enemigo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al artillero Ernesto Román Oliver, perteneciente al reemplazo de 1938 y cupo de Pantos, y que fué destinado por el Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción número 19 (Gerona) al Regimiento de Artillería Ligera número 5, y cuyos demás antecedentes se ignoran, para que dentro del término de quince días a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta Relatoria, sita en los Pabellones del Mercado Central o ante la autoridad del punto en que se halle, en inteligencia de que si no lo hiciere así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de justicia.

Y para publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA.

Valencia, 14 de Junio de 1938. — El Secretario Relator, José Candel.

J. M.—1.777

CALVO SANCHO (Enrique), hijo de Francisco y de Rufina, natural de Vival del Río, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Teruel, vecindado en Utrillas, Juzgado de primera Instancia de Montalbán, de estado casado, profesión campesino, de 34 años de edad, su estatura 1'665 metros, pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz pequeña barba redonda, boca pequeña, color sano, señas particulares ninguna, último domicilio conocido Utrillas (Teruel), en la actualidad soldado de la primera Compañía, 323 Batallón, de la 81 Brigada Mixta, procesado por el delito de desertación frente al enemigo, comparecerá en el término de 30 días ante don Miguel Cabré Verdell, Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, residente en Valencia, Pabellón Militar del Mercado Central, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valencia, 17 de Junio de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.779

JOSE POMES NART, de Palau de Angles; **NAVIDAD CLOTET NADAL**, de Balaguer; **FRANCISCO PON TARRAGO**, de Bellpuig; y **MIGUEL BORDANOVA PALAU**, de Seo de Urgel, comparecerán en el término de treinta días ante el Delegado Instructor del Centro de Transmisiones de Valencia, Avenida 14 de Abril, número 44, a partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria para declarar en la causa número 300, del presente año, instruida por el delito de desertación que se le sigue, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado serán declarados rebeldes.

Valencia, 16 de Junio de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—1.779

NICOLAS RIERA GOMEZ, soldado del primer Batallón Provisional, cuarta Compañía del Regimiento de Infantería número nueve de esta Plaza, que fue destinado al mismo con fecha seis de Julio de mil novecientos treinta y siete, sin que constan más antecedentes, procesado en la causa número 422, de 1937, que se le instruye por el supuesto delito de desertación, comparecerá en la Secretaría Relatoria del Capitán Auditor, don José Candel Vilbra, sito en el Pabellón del Mercado de esta Plaza, en el término de quince días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, previniéndole que en el caso de no comparecer en el término fijado será declarado rebelde.

Valencia, quince de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario Relator Instructor, José Candel.

J. M.—1.780

PORCAR FALCO (Blas), Capitán del Ejército que prestó sus servicios en el Batallón Especial de Transporte, Garaje de Subsecretaría, durante la permanencia en esta capital, del Ministerio de Defensa Nacional, y **ES-CUDERO NAVARRO** (Marcelo), ex Teniente del Ejército, que prestó sus servicios en el Batallón y Compañía citada en la misma época, y cuyos demás circunstancias personales, respectivamente, se ignoran, sujetos a procedimiento por el delito de fraude, comparecerán en el término de diez días a partir de la inserción de la presente requisitoria en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, ante el Secretario Relator Instructor núm. 2, del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sito en esta plaza, en el pabellón Militar del Mercado Central, bajo el apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Valencia, a once de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario Instructor (ilegible).

J. M.—1.781

CARKERAS SORT (Ventura), hijo de Pedro y de Rosa, natural de Barcelona, de estado casado, profesión tornero, de 23 años de edad, estatura 1'630 metros pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca pequeña barba redonda, señas particulares dificultad en el ojo derecho último domicilio conocido en Barcelona, calle Pasaje Serrabim, núm. 4, piso primero, en la actualidad soldado de la cuarta Compañía, segundo Batallón de la 81 Brigada Mixta, procesado por el delito de desertación frente al enemigo, comparecerá en el término de 30 días ante don Miguel Cabré Verdell, Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, residente en Valencia, Pabellón Militar del Mercado Central, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valencia, 17 de Junio de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.782

BUSCA FORNELLS (Francisco), de 35 años de edad, estatura 1'700 metros, de profesión dependiente de farmacia, tiene los ojos castaños y el color moreno; soldado de la cuarta Compañía, 323 Batallón, de la 81 Brigada Mixta, procesado por el delito de desertación frente al enemigo, comparecerá en el término de treinta días ante don Miguel Cabré Verdell, Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, residente en Valencia, Pabellón Militar del Mercado Central, bajo apercibi-

miento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valencia, 17 de Junio de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—1.783

DON MIGUEL RUIZ RAMIREZ, Juez de Instrucción del distrito de la Audiencia de Almería.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del procesado Lucas López Fernández, de 42 años, casado, hijo de María y de Lucas, natural y domiciliado en esta capital cuyo actual paradero se desconoce, el cual se le cita y emplaza por medio de la presente para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en el sumario núm. 101 de 1938, sobre tenencia de arma, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Almería, a 13 de Junio de 1938. — El Juez de Instrucción, Miguel Ruiz.

J. O.—1.347

DON MIGUEL RUIZ RAMIREZ, Juez de Instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se ruego a todos los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y prisión de la procesada María Manuella Leal Torres, de 30 años, hija de Jesús y de Carmen, de estos vecinos domiciliada últimamente en las cuevas de Domagóvil, a la que al propio tiempo se cita para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en el sumario número 102 de 1937, sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Almería, a 13 de Junio de 1938. — El Juez de Instrucción, Miguel Ruiz.

J. O.—1.348

SAMPERE OLIVARES (José María), hijo de Gaspar y de Josefa, natural de Alicante, de estado soltero, profesión propietario, de 54 años de edad, domiciliado en Orihuela (Alicante), procesado en causa núm. 350 de 1938 sobre malversación de caudales públicos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cuatro de Barcelona, Secretaría de don Santiago Viscarri Moragas, para responder de los cargos que resultan contra el mismo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 31 de mayo de 1938. — El Secretario.

J. O.—1.349

DURAN EMBARBA (Angel) las demás circunstancias del cual se ignoran, fichado en el Laboratorio de Identificación y Técnica Policial de Cataluña el 27 de Octubre de 1933 con el número 26.121, procesado en sumario por robo, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número ocho de Barcelona, dentro del término de seis días bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 17 de Junio de 1938. — El Juez de Instrucción, Juan Pont. — El Secretario, Ramón Franquesa.

J. O.—1.350

HUERTOS MATTEI (Carlos), de 40 años, hijo de Florencio y Ana, de estado soltero natural de Puerto Rico, y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de Aribau, 117, cuarto, primera, de profesión camarerero, procesado en sumario núm 65 de 1938 por disparo, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número ocho de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 20 de Junio de 1938. — El Juez de Instrucción, Juan Pont. — El Secretario, Ramón Franquesa.

J. O.—1.351

POLLATSCHTK SZIGETI (Ceza), de 29 años de edad, hijo de Lajos de Rosa, soltero, técnico cinematográfico, natural de Budapest (Hungria), vecino últimamente de Barcelona y habitaba en la calle de Mallorca, 246, pral., procesado en el sumario núm. 322 de 1937 sobre estafa, comparecerá en el término de seis días ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Barcelona, apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde.

Barcelona, 21 de Junio de 1938. — El Juez de Instrucción, Manuel Nadó.

J. O.—1.352

COSTO ZAMARRA (Joaquín), de treinta y cuatro años de edad, casado, empleado de transportes, hijo de Alejandro y de Josefina, natural de Victoria (Alava), domiciliado en Niza (Francia), y últimamente con residencia accidental en esta capital, hospedado en el Hotel Ibérica del Padre, en la calle Nueva de la Rambla, 13, habitación 23; y **ANAVELIO ROGER**, de 32 años de edad, casado, empleado de Comercio, hijo de Augusto y de María, natural de Roure (Departamento de Alpes Marítimos, Francia), con domicilio accidental en la calle Nueva de la Rambla, núm. 13, habitación número 23, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE LA REPÚBLICA y Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, presentándose ante este Juzgado, sito en el Paseo de Pi y Margall, número 116, pral., para notificarles el auto de procesamiento e instruirles de

sus derechos, en méritos del sumario por contrabando, número 29, de 1938, y para constituirse en prisión, por venir comprendidos en el número 1.º del artículo 335 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan luego tengan conocimiento del paradero de los referidos procesados, se proceda a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Barcelona, dos de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez Auxiliar número 3.

J. O.—1.353

ESCAIOLA FERREARNAU (José) y **ESCAIOLA SASTRE** (José), de la razón social de esta Plaza, Escayola Cervera, cuyas demás circunstancias personales y filiación se desconocen, comparecerán ante este Juzgado sito en el Paseo de Pi y Margall, 116, principal, dentro del término de diez días, al objeto de recibir la notificación del auto de procesamiento y constituirse en prisión para el caso de no prestar la fianza que se les exige, en méritos del sumario número 77 de 1938, sobre contrabando, por estar comprendido en el número 1.º del art. 335 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se les declarará rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan luego tengan conocimiento del paradero de los referidos procesados se proceda a captura y trasladarlos, con las seguridades convenientes, a la cárcel correspondiente a disposición de este Juzgado.

Barcelona, diez de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, I. González Canals.

J. O.—1.354

ORTIZ GARCIA (Manuel), que fué Cajero de la Sucursal del Banco de España en Bilbao, domiciliado últimamente en dicha población, y cuyas demás circunstancias personales y de filiación se desconocen, procesado en el sumario número 30 de 1936, por contrabando, comparecerá ante este Juzgado, sito en el Paseo de Pi y Margall, 116, de esta ciudad, dentro del término de diez días, al objeto de responder de los cargos que resultan contra el mismo para notificarle el auto de procesamiento y constituirse preso, por venir comprendido en el caso 1.º del artículo 335 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles

como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan luego tengan conocimiento del paradero del referido procesado, procedan a su captura, trasladándole, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Barcelona, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, I. González Canals.

J. O.—1.355

Por la presente se cita y llama al testigo **Renedtos Pastor del Campo**, de nacionalidad portuguesa, que hace un año se ausentó de la Villa de Masnou, desconociendo su actual paradero y más circunstancias, para que en el término de cinco días a contar desde el siguiente en que aparezca insertado el presente, comparezca ante el Juzgado general de Evasión de Capitales, Juzgado Auxiliar número 1, sito en Paseo Pi y Margall, 116, tercero, para prestar declaración en sumario número 63 del corriente año, seguido por tenencia ilícita de valores, contra **Fernando Roig Papasseit** y **Fernando Roig Soler**, apercibiéndola que de no comparecer dentro de dicho término le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Barcelona 21 de junio de 1938.—El Juez.—El Secretario.

J. O.—1.356

VIRAS CORRINS (Pedro), de treinta y cinco años de edad natural de Espira (Gerona), de estatura baja, pelo castaño, frente recia, nariz achatada, de ventanas salientes, que fué vicario de la iglesia de Santa Eulalia de Ripprimer, el domicilio del cual se ignora, comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado especial de Espionaje número 1 de Cataluña, sito en el Palacio de Justicia, calle de Buenaventura Muñoz, segundo piso, para responder de los cargos que se le hacen en el sumario número 1938, tomo 578 del mismo año, por alta traición, que se sigue en dicho Juzgado, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde.

Barcelona, 17 de junio de 1938.—El Juez especial, Honorio Pérez.—El Secretario, Nicanor González.

J. O.—1.357

ROCA GRANES (José), natural de Bagá, de 31 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Guardiola comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado especial número 1 del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, sito en el Palacio de Justicia, calle Buenaventura Muñoz, número 1, segundo piso, con objeto de responder a los cargos que se le hacen en el sumario núm. 142, tomo 486, de 1938, que se sigue ante dicho Juzgado, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Barcelona, 20 de junio de 1938.—El Juez Especial, Honorio Pérez.—El Secretario, Nicanor González.

J. O.—1.358